



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-562 Fax: 2256-6351 Email: provtse@tse.go.cr.

LICITACIÓN ABREVIADA 2013LA-000042-85002

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y AMPLIACION DE GARANTIA PARA SERVIDORES DE CÓMPUTO DEL TSE

La Proveduría Institucional del Tribunal Supremo de Elecciones, recibirá ofertas digitales hasta las **11:00 horas del día 13 de diciembre de 2013**, para la Licitación Abreviada número 2013LA-000042-85002, denominado **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y AMPLIACION DE GARANTIA PARA SERVIDORES DE CÓMPUTO DEL TSE”**

La oferta deberá presentarse vía digital mediante el sistema Comprared y utilizando la “firma digital”, según el procedimiento para la presentación de Oferta Digital de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa

<https://www.hacienda.go.cr/rp/manuales/Manual%20oferta%20digital%20-%20proveedor%20comercial.pdf>

Para consultas y aclaraciones llamar a los teléfonos: Proveduría Institucional: 2287-5626. Fax: 2256-6351, para consultas técnicas al teléfono: 2287-5802 con el Lic. Mario Pereira Granados, Jefe Sección Infraestructura Tecnológica.

- I. OBJETO DEL CONTRATO:** El Tribunal Supremo de Elecciones, en adelante TSE, requiere contar con un mantenimiento preventivo y ampliación de garantía a nivel de hardware para 24 servidores de cómputo, con el propósito de mantenerlos en condiciones normales de funcionamiento y de acuerdo a las recomendaciones técnicas del fabricante.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a. Conservar en condiciones normales de funcionamiento de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante, los equipos objeto del presente contrato.
- b. Controlar periódicamente el funcionamiento de cada equipo y su firmware, mediante el servicio de mantenimiento preventivo, y según recomendación técnica, proponer y realizar el recambio de piezas.

- c. Responder en forma telefónica o presencial, según el caso, los reportes que se formulen para el servicio de mantenimiento, reportado vía nota electrónica, escrita, telefónica o por medio de registro automatizado de creación y seguimiento de incidencias de contar con este el contratista con este último sistema.

II. SERVICIO A CONTRATAR:

Mantenimiento preventivo y ampliación de garantía para 24 servidores de cómputo

A. Mantenimiento Preventivo

Este servicio tiene como fin, minimizar las fallas del equipo que originen suspensiones de funcionamiento objeto del contrato. Lo anterior, mediante inspecciones y pruebas que permitan detectar posibles fallas mayores.

Comprende el control periódico del funcionamiento de 24 servidores propiedad del TSE y que permita el normal funcionamiento de los mismos.

El equipo sujeto a mantenimiento comprende :

MODELO	MARCA	SERIE
DL 380 G5	HP	2ux8280E0B
DL 380 G5	HP	use828n4ba
DL 360 G5	HP	MXQ828A4ZD
DL 380 G5	HP	USE828N4B7
HP proliant dl380 g5	HP	2ux72906rc
HP proliant dl380 g5	HP	2UX847053P
HP proliant dl380 G5	HP	2UX72400A6
HP proliant dl380 G5	HP	2UX835051C
HP proliant dl380 G5	HP	2ux8150639
HP Proliant DL380 G5	HP	use828N4B9
HP Proliant DL380 G5	HP	use828N4B8
HP Proliant DL380 G5	HP	use828N4B5
DL 360 G5	HP	MXQ827A6LJ

Hp proliant DL585 G1	HP	EN03PGK173
HP proliant dl380 G5	HP	use828N4B4
HP proliant dl380 g5	HP	2UX84104C4
HP proliant dl380 G5	HP	use828N4Bf
HP Proliant DL380 G5	HP	use828N4BC
BL460C G6	HP	USE927P5EC
BL460C G6	HP	USE927P5ED
BL460C G6	HP	USE927P5EB
BL460C G6	HP	USE927P5EE
BL460C G6	HP	USE927P5EF
BL460C G6	HP	USE927P5EH

En cuanto al firmware de los diferentes componentes se deben advertir, con el control periódico sobre éste, los inconvenientes que puedan originarse en su normal funcionamiento, como también avisar al usuario en forma periódica de las nuevas informaciones o actualizaciones que mejoren su uso y aplicar las mismas cuando así se requiera previa coordinación entre las partes.

El mantenimiento preventivo se realizará con una visita presencial bimestral, las mismas deben de coordinarse con el órgano fiscalizador de esta contratación, esta visita será para la atención y revisión del hardware y firmware. El mantenimiento preventivo en caso de ser necesario, se habilitará el trabajo fuera de la jornada ordinaria previa coordinación entre las partes, sea a partir de las 16 horas.

B. Ampliación de garantía

Comprende la corrección a problemas de los equipos y, dado el caso, el recambio de piezas que puedan afectar el normal funcionamiento de los mismos.

La ampliación de garantía debe de incluir lo siguiente:

Disponibilidad de atención por teléfono o presencial, según sea necesario, por parte del personal del contratista, a un problema notificado vía nota electrónica, por escrito, por teléfono o por medio de registro automatizado de creación y seguimiento de fallas de contar con este el contratista, que origine asignación inmediata de un número de caso.

Los tiempos de respuesta estarán sujetos a la siguiente escala de criticidad:

<i>TIPO DE PROBLEMA</i>	<i>TIEMPO DE RESPUESTA</i>
Crítico	15 minutos
Medianamente crítico	30 minutos
No crítica	60 minutos

Una situación será **crítica** cuando impida que el funcionamiento del equipo objeto del presente contrato, deje de brindar el servicio ordinario de atención al usuario.

Una situación será **medianamente crítica** cuando el funcionamiento del equipo objeto del presente contrato, aunque pueda brindar el servicio ordinario de atención al usuario, contenga un problema que ponga en peligro la posibilidad del servicio o la seguridad de los datos y la información que se procesa o despliega.

Una situación será **“no crítica”** cuando el funcionamiento del equipo objeto del presente contrato, no suspenda la prestación del servicio, consecuentemente no presente riesgo para la seguridad de los datos ni para la información que se procesa o despliega.

Si el reporte se hace un viernes o el día anterior a un feriado, la falla se debe atender a más tardar el día hábil inmediato, a primera hora según el horario del TSE para cualquier tipo de reporte.

El nivel de criticidad lo determinara el TSE al momento de hacer el reporte correspondiente tomando aspectos como: el impacto causado por la falla en el funcionamiento de la plataforma.

Los tiempos de respuesta se medirán a partir de que el TSE haya notificado al contratista (vía nota electrónica, escrita, telefónica o por medio de registro automatizado de creación y seguimiento de fallas de contar con este el contratista)

La ampliación de garantía a nivel del equipo y firmware del equipo, será en respuesta a fallos previamente notificados vía nota electrónica, escrita o telefónica al contratista o por medio de registro automatizado de creación y seguimiento de fallas de contar con este el contratista.

Cuando existan fallas intermitentes que impidan el uso del equipo conforme a las especificaciones técnicas del fabricante, se consideran éstas fallas como permanentes y obligarán al contratista a una atención de urgencia y constancia en su reparación.

Según lo anterior, el Tribunal podrá exigir la presencia permanente en sus instalaciones del funcionario atendiendo el reporte, con el fin de que solucione la falla intermitente. La presente incluye el remplazo de las partes o elementos con fallas, recoger y entregar cambios de equipo.

Todas las partes que se cambien en los equipos deberán ser nuevas y originales, no se aceptarán repuestos genéricos.

En caso de que el TSE requiera que se atienda algún problema urgente y la empresa adjudicada esté resolviendo otro problema, el contratista deberá atender el problema que el TSE indique por prioridad.

Para el caso de actualizaciones a nivel de firmware se debe dar una explicación detallada de todos los cambios realizados, el contratista deberá garantizar la transferencia de conocimientos a los ingenieros que el TSE designe con el objetivo de que logren comprender y aplicar sus conocimientos en la labor efectuada, tomando como base el cambio ejecutado, su razón de ser y la funcionalidad aportada por la actualización.

Si se llegare a determinar que una falla se produjo como resultado de un error, omisión o incumplimiento de algún aspecto que debió ser cubierto por el contratista, la falla será responsabilidad exclusiva del mismo y por ende, las consecuencias deberán ser asumidas por éste, incluyéndose el pago de los daños y perjuicios ocasionados al Tribunal Supremo de Elecciones.

Horario de atención

Los servicios de la ampliación de garantía se realizarán únicamente en días hábiles y con un horario entre las 08:00 de la mañana y las 08:00 de la noche y en el sitio en que están instalados los equipos. Se podrán habilitar otros horarios si la reparación excediere esa jornada, previo acuerdo entre las partes en el sitio, o salvo que se amerite llevar el equipo al taller del contratista.

Soporte Técnico

El contratista deberá tener disponibilidad para atender llamadas de consultas en cualquier momento, acerca de problemas presentados, actualizaciones realizadas, partes o soluciones en periodo de garantía. Si el problema atendido vía telefónica no puede resolverse, se requerirá que el personal de soporte atienda la avería en el sitio dentro de un período de 1 hora. Estos servicios se considerarán cubiertos por el pago recibido como parte de la contratación y serán canalizados por la Sección de Infraestructura Tecnológica.

EL órgano fiscalizador verificará el correcto cumplimiento del contrato por medio de revisiones aleatorias como específicas, tanto en la parte técnica como en la respuesta a los llamados.

Registro

El contratista deberá disponer de la bitácora y formularios para llevar el control de los mantenimientos, las cuales usará en el Centro de Datos del Tribunal.

Información del registro del mantenimiento que se brinda:

- La lista de configuración del sistema en detalle, el registro de mantenimiento, la fecha, hora exacta, personal involucrado, la duración del mantenimiento, la descripción en detalle del problema y el procedimiento de mantenimiento.
- La lista cronológica: toda la información acerca de la comprobación diagnosticada, los detalles del mantenimiento preventivo, modificación y actualización del sistema y resolución de problemas.
- El informe de resolución de problemas incluirá la llamada de reporte del Tribunal, la hora de llegada del personal de soporte, el número del modelo del equipo, el problema encontrado, causas del mismo, duración de mantenimiento, descripción en detalle de los problemas, procedimientos de mantenimiento tomados, registro del reemplazo de partes y hora de recuperación del sistema, situación en que queda el equipo reportado y corregido y su software operativo, observaciones que se consideren pertinentes y recomendaciones si es del caso.
- El contratista deberá de presentar en los siguientes 3 días hábiles posteriores al mantenimiento realizado a la Sección de Infraestructura Tecnológica, los informes solicitados.

Garantía Técnica

Es fundamental que en la oferta se establezca con la mayor amplitud y precisión la garantía de reparación del equipo al que se le hará de prestar el servicio de mantenimiento. No se aceptará una garantía inferior a 60 días hábiles.

NOTA IMPORTANTE: El oferente deberá indicar en el Sistema Comparared el costo total anual de este servicio. Sin embargo en los documentos adjuntos de la oferta digital, deberá indicar el desglose de los costos, incluidas las visitas bimestrales.

III. ADMISIBILIDAD

- a) Se considerará inadmisibles aquella oferta de persona física o jurídica que no se encuentre inscrito como patrono o trabajador independiente y al día con el pago de las obligaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) (artículos 31 de la Ley Orgánica de la CCSS y 65 del RLCA). La Administración verificará tal condición mediante el sistema SICERE el día de la apertura. De resultar el oferente moroso con esa Institución, se le solicitará que subsane este aspecto en el plazo de dos días hábiles, de lo contrario se procederá a la descalificación de la plica.

La Administración verificará, mediante los medios electrónicos dispuestos para este fin, que el oferente se encuentre al día con el pago de FODESAF y del impuesto a las Sociedades, en este último caso cuando se trate de Personas Jurídicas. Cuando exista algún inconveniente con las páginas electrónicas para estas consultas se procederá a solicitarle al oferente que en el plazo de 3 días hábiles, presente la certificación que pruebe el pago de dichos impuestos. En caso de mantenerse la morosidad en dichos impuestos se declarará inadmisibles la oferta.

- b) No se admiten a concurso las ofertas que incumplan con las condiciones legales y las especificaciones técnicas solicitadas.
- c) Toda oferta deberá suministrar la información completa y suficiente que permita su análisis y estudio comparativo para efectos de adjudicación. El no suministro de la información sustancial que permita verificar su ajuste a las condiciones significativas del cartel, descalificará la oferta.

d) Antecedentes Documentados

Los oferentes deben aportar y cumplir con lo siguiente:

- Tener como mínimo 5 años de experiencia en brindar soporte a equipos iguales a los de la presente contratación, para ello deberá presentar tres (3) referencias escritas por parte de sus clientes, expedidas durante los últimos seis meses en las que deberá indicar el servicio que brindó, o brinda, la fecha de la contratación, el nombre del encargado y número de teléfono. La Administración se reserva el derecho de verificar dicha información.
- El oferente deberá indicar mediante declaración jurada que cuenta con al menos tres técnicos certificados de fábrica de la marca HP de los equipos indicados en este cartel.
- Indicar los profesionales (con título académico no menor a Bachillerato universitario) que llevarán a cabo el mantenimiento y soporte, adjuntando para cada uno su currículum vitae.

- Garantizar la existencia de un stock de repuestos de más sensible recambio en su inventario, para los equipos de esta contratación. Para esto deberá aportar una declaración jurada.

IV. CONDICIONES GENERALES

- a) Se debe adjuntar comprobante de pago del **timbre** de **¢200,00** (Doscientos colones exactos) del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas (Ley 7105) extendido a la cuenta electrónica del CPCE en el Banco de Costa Rica 001-0281016-6 en colones bajo la denominación “Pago de timbres CPCECR” y el **timbre** de **¢20,00** (Veinte colones exactos) de La Ciudad de Las Niñas (Ley 6496) el cual deberá adjuntarlo a la oferta digital debidamente cancelado con el sello de la empresa oferente y debidamente identificado el número de la Licitación, documento que de esta forma deberá escanear e incluir en la oferta digital.
- b) Los oferentes podrán concurrir a través de cualquiera de las formas de representación contenidas en el artículo 18 del R.L.C.A.
- c) La vigencia de la oferta deberá ser igual ó mayor a 60 días hábiles a partir de la apertura de las ofertas.
- d) Garantía del servicio: No se aceptará una garantía inferior a 60 días hábiles tanto para la mano de obra como para repuestos. El oferente deberá indicar que cubre la garantía.
- e) El oferente en la cotización deberá adjuntar el desglose de los componentes en los costos de la línea que oferta, debiendo presentar los precios unitarios y totales, con las disposiciones estipuladas en los artículos 25, 26, 27 y 52 del R.L.C.A.
- f) Los precios deberán ser ciertos y definitivos, sin perjuicio de eventuales revisiones. Se cotizará la oferta libre de tributos, debiéndose indicar a la vez el monto total de la oferta, en números y letras coincidentes.
- g) El oferente deberá presentar declaración jurada, en la que manifieste bajo la fe de juramento que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de los artículos 22 y 22bis de la Ley de Contratación Administrativa y que se encuentra al día con el pago de los impuestos nacionales y municipales.
- h) Lugar de entrega: El mantenimiento se recibirá en el 4 piso del edificio Torre del Tribunal Supremo de Elecciones, en la Sección de Infraestructura, en el Centro de Datos de la Institución.
- i) Órgano Fiscalizador: Lic. Mario Pereira Granados, Jefe Sección de Infraestructura Tecnológica del TSE o quien ocupe su puesto.

- j) Modalidad y Forma de Pago: USUAL DE GOBIERNO. Pago en tractos. El tiempo máximo para el pago de facturas, mediante transferencia bancaria, será de TREINTA DÍAS NATURALES, de conformidad con la Directriz No 033-H del 4 de marzo de 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 64 del 1º de abril de 2009) a partir de la presentación de la factura y una vez recibido el servicio de manera definitiva. Los pagos serán bimestrales y estarán asociados a los informes presentados por el contratista y a la aceptación del órgano fiscalizador. Estos pagos bimestrales comprenderán todas las visitas o soporte que ha realizado el contratista en ese lapso de tiempo.
- k) **Cláusula Penal para el mantenimiento preventivo:** De presentarse algún atraso en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo (visitas obligatorias bimestrales) por causas imputables al contratista, se le cobrará un 1% del monto por lo entregado tardíamente, por cada día hábil de atraso, hasta un máximo del 25% del monto de la factura a cancelar; salvo en los casos en que el atraso obedeciere a causas no imputables al contratista o razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado. El monto correspondiente a la cláusula penal deberá reflejarse en el cuerpo de la factura que se ponga al cobro según los días de atraso, y que deberán coincidir con el cálculo del órgano fiscalizador, y así este pueda dar el visado a la factura y darle continuidad al trámite de pago, según lo dispuesto en los artículos 47 siguientes y concordantes del RLCA.
- l) **Clausula penal para la garantía ampliada:** Ante el incumplimiento de los tiempos en la atención de la garantía ampliada de los equipos, el Tribunal sancionarán de la siguiente forma:

El tiempo de atención en sitio o remoto -en caso de que se considere por parte del TSE que la falla no requiera visita presencial posterior a la recepción del incidente-, para la atención del equipo defectuoso será el parámetro para aplicar los siguientes porcentajes sobre la factura pendiente de pago:

Tipo de problema	Desvió o atraso en el tiempo de respuesta máximo	Porcentaje%
Crítico	15 minutos	5%
	20 minutos	7%
	30 minutos	10%
Medianamente crítico	60 minutos	3%
	120 minutos	5%
	180 minutos	7%

No crítico	60 minutos	1%
	120 minutos	2%
	180 minutos	3%

m) **Multas:** Ante los defectos de ejecución que se puedan dar en el presente contrato, la Administración aplicará un 1% sobre el valor del pago bimestral, en los siguientes casos :

- Incumplimiento en el contenido y plazos para brindar los informe indicados en este cartel.
- No tener habilitada la plataforma para la interposición de los incidentes por más de una hora.
- No llevar al día las bitácoras de los incidentes.

n) La ejecución de la caución o la aplicación de las cláusulas penales o de las multas no exime al contratista de la aplicación de las demás sanciones administrativas que prevé el ordenamiento jurídico como lo son las sanciones previstas en los artículos 99 y 100 de la Ley de Contratación Administrativa y 215 del R.L.C.A, cuando corresponda.

V. CONDICIONES ESPECÍFICAS

- a) El oferente, estará obligado a describir de forma completa y precisa, las condiciones propias del servicio que se compromete a entregar, sin necesidad de reiterar la aceptación de las cláusulas invariables o condiciones obligatorias, cuyo cumplimiento se presume.
- b) El Tribunal se compromete a mantener el equipo en un ambiente adecuado para su correcto desempeño, atendiendo a las sugerencias que sobre el particular pueda brindarse y a facilitar el acceso a las unidades.
- c) El adjudicatario deberá de brindar los teléfonos y nombres del personal, que atenderá el TSE.
- d) El mantenimiento preventivo y la ampliación de garantía requeridos, serán realizados en su totalidad por el o los técnicos y profesionales de la empresa contratista.

- e) La institución se reserva el derecho de rechazar al momento de la recepción, aquel servicio que no cumpla con los requisitos de calidad, presentación y condiciones técnicas; siendo obligación del contratista, la corrección o reposición del repuesto o servicio, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la comunicación de dicha condición.

VI. ADJUDICACIÓN

El Tribunal Supremo de Elecciones, resolverá este concurso en un plazo que no podrá ser superior al doble del plazo fijado para recibir ofertas; incluyendo las prórrogas que se den. (Artículo 87 y 95 R.L.C.A.).

Y podrá adjudicar parcialmente esta contratación, según lo establece el artículo 27 del R.L.C.A, o bien declarar desierta la contratación.

Sistema de valoración y comparación

Con las ofertas admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la calificación de cada oferta, aplicando la metodología de evaluación siguiente:

Precio 100%

Las ofertas que cumplan con todos los requisitos solicitados serán evaluadas de la siguiente manera:

El puntaje se calculará de acuerdo a la razón del precio menor dividido entre cada uno de los precios de las ofertas en estudio, multiplicado por 100.

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Menor Precio anual}}{\text{Precio de la oferta en estudio}} \times 100$$

El oferente deberá indicar en el Sistema Comparared el costo total anual de este servicio. Sin embargo en los documentos adjuntos de la oferta digital, deberá indicar el desglose de los costos, incluida la visita bimestral de mantenimiento preventivo. El monto que se deberá indicar en la oferta electrónica es el precio anual.

Notas:

- Las ofertas deberán cotizarse preferiblemente en colones, moneda de Costa Rica. Sin embargo, si la oferta se cotiza en dólares de los Estados Unidos, para efectos de comparación de las ofertas, la conversión a colones se realizará utilizando el tipo de cambio de venta oficial establecido por el Banco Central de Costa Rica al día de la apertura de las ofertas. Para efectos de cancelación de facturas de ofertas cotizadas en dólares se utilizará el tipo de cambio venta del colón con respecto al dólar calculado por el Banco Central de Costa Rica vigente a la fecha del pago efectivo.

- El precio se deberá cotizar y se entenderá para todos los efectos, libre de los impuestos. El oferente deberá indicar el desglose porcentual del factor precio en mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad ($P=MO+I+GA+U$) que componen el precio cotizado, de manera que permita revisar y resolver en forma rápida y correcta las solicitudes de revisión de precios que eventualmente formule el contratista.

VII. CRITERIO DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 8262, se establece como mecanismo de desempate para la adjudicación de ofertas el siguiente:

- Se preferirán a la **PYME** de Producción Nacional.
- Cuando existan dos o más PYME nacionales participando en un mismo procedimiento de contratación administrativa, la Administración aplicará los criterios del artículo No. 55 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- De persistir el empate, la Proveduría establecerá un sistema de rifa entre las ofertas que se encuentren en esa condición en presencia de un asesor legal, el analista encargado y los representantes de cada una de las empresas, previa convocatoria. Ante la inasistencia de alguno de los representantes, un funcionario de la Proveduría Institucional tomará su lugar en el sorteo, en el cual se utilizarán papelitos de igual tamaño, color y uno de ellos tendrá la palabra ganador. La no asistencia de las partes no impedirá la realización de la rifa. De lo actuado se levantará un acta que se incorporará al expediente.

VIII. DEL ADJUDICADO O CONTRATISTA

Una vez en firme el acto de adjudicación, el contratista deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a) El contratista deberá asegurar que los mantenimientos se realizarán con técnicos capacitados en las marcas de los servidores y utilizarán equipo técnico y profesional especializado; en virtud de lo cual deberá prevenir en lo posible los daños y desperfectos que dicho equipo pueda sufrir en su uso normal, y además deberá reparar de inmediato toda falla o daño que pudiera ocurrir por su negligencia.
- b) La ampliación de la garantía comprende la atención a cualquier notificación vía nota electrónica, por escrito, por teléfono o por medio de registro automatizado

de creación y seguimiento de fallas de contar con este el contratista, debido a problemas de operación del equipo. Cuando se realicen el mantenimiento preventivo deberán contemplar el informe de alguna falla, así como la corrección de problemas de operación no previstos, con el propósito de evitar que los equipos dejen de funcionar en línea.

- c) El contratista se sujetará a las disposiciones contempladas en la normativa que rige la materia de Contratación Administrativa.
- d) El contratista tiene el deber ineludible de cumplir las obligaciones laborales y de seguridad social, incluido el pago de los salarios mínimos para sus trabajadores establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, durante todo el periodo de ejecución contractual. La omisión de esta estipulación se tomará como causal de incumplimiento de acuerdo a la Directriz No. 34 del Poder Ejecutivo publicada en La Gaceta No. 39 del 25 de febrero del 2002, haciéndose acreedor el contratista a las sanciones establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento en éstos casos.
- e) El contratista deberá aportar el personal necesario para la prestación del servicio objeto de esta contratación, respecto del cual tendrá la condición de patrono y deberá asumir la responsabilidad civil y laboral con su personal profesional, técnico y operativo que asigne a este contrato. de ahí que el Tribunal Supremo de Elecciones, quedará exento de cualquier responsabilidad laboral.
- f) En caso de que el personal del contratista ingrese o egrese de las instalaciones con paquetes, éstos serán objeto de control y revisión por parte del Oficial de Seguridad Integral correspondiente, asimismo, dichos funcionarios deberán portar en lugar visible un documento – carné- que los identifique.
- g) El contratista deberá coordinar con el órgano fiscalizador, todo lo relativo a la prestación del servicio objeto de esta contratación a saber: horario, personal, ingreso a las instalaciones de vehículos, materiales, etc.
- h) El contratista tendrá la responsabilidad de los costos incurridos por concepto de rectificación, remplazo y reconstrucción de suministros, o partes que causen fallas durante la operación estándar dentro del período del contrato y que no sean producto de acciones negligentes o inapropiadas en el mantenimiento de dichos suministros y equipo.
- i) El contratista será el responsable directo de los daños que sus empleados ocasionen a los bienes propiedad del Tribunal o de sus funcionarios. No se

tramitará ninguna factura hasta tanto se hayan efectuado las reparaciones del caso a entera satisfacción de esta Administración.

j) El contratista deberá:

- Notificar en forma escrita, durante la ejecución del respectivo contrato, cualquier cambio en la conformación del equipo del trabajo. Lo anterior con el propósito de garantizar la calidad de los técnicos y que el Órgano Fiscalizador extienda la autorización respectiva para las personas que reparan equipo. Asimismo, las personas que ingresen a las instalaciones del Tribunal, con ocasión de esta contratación, deberán acatar las disposiciones de seguridad y comportamiento imperantes en la Institución.
- Poseer una organización que permita recibir reportes de averías y atenderlos en el tiempo de respuesta estipulado. Se deberá indicar el sitio(s) número telefónico, fax u otros, del lugar en donde se reportarán las averías. El Tribunal se reserva el derecho de inspeccionar las instalaciones.
- Suministrar los formularios correspondientes para el reporte de averías, el que deberá contener al menos espacio para: nombre de quien reporta, fecha, hora, nombre de quien recibe el reporte, descripción y nivel de urgencia, además el resultado de la atención dada con espacio para el nombre del técnico, fecha, hora, descripción del trabajo realizado y firma correspondiente.
- El contratista al inicio del contrato deberá de entregar el protocolo para poner los reportes.

IX. CONTRATO

El Tribunal Supremo de Elecciones y el adjudicatario podrán suscribir un contrato para regular la prestación de los servicios objeto de este concurso. Dicho contrato tendrá una vigencia original de un año y podrá prorrogarse en forma automática por tres períodos iguales, hasta un máximo de cuatro (4) años.

El contrato se tendrá por prorrogado automáticamente, si ninguna de las partes manifiesta su desacuerdo al respecto por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del período respectivo.

De darse la prórroga, y durante la vigencia del contrato, el contratista deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento y el pago de las especies fiscales en forma anual. El Tribunal se reserva el derecho de retener el pago hasta tanto el contratista cubra dicho requisito.

El TSE podrá dar por finalizado el contrato totalmente si el servicio brindado al amparo del mismo, no responde a los términos convenidos; negligencia en las labores de mantenimiento y/o más de dos retrasos reiterados en la solución de los problemas. El incumplimiento contractual o el acaecimiento de otras causas calificadas a juicio de la Administración, podrán dar lugar a la resolución o rescisión del contrato, de conformidad con la normativa aplicable.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Quien resulte adjudicatario está en el deber de asegurar la correcta ejecución del contrato y por tal razón rendirá una garantía de cumplimiento en la Contaduría del TSE, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que hubiese recibido requerimiento por escrito de la Proveeduría del Tribunal Supremo de Elecciones. Esta garantía equivaldrá al 5% del monto total anual adjudicado y tendrá un término de validez de sesenta (60) días naturales adicionales a la finalización del plazo del contrato incluidas las prórrogas.

En caso de rendir garantía de cumplimiento en efectivo, deberá aportar el número de licitación para que la Contaduría del TSE emita dos comprobantes, un original para el adjudicatario para que posteriormente solicite la devolución correspondiente y una copia que el adjudicatario debe entregar en la Proveeduría. En el caso que sea en colones, puede hacer el depósito en la cuenta N° 001-0132062-9 del Banco de Costa Rica y cuando se trate de dólares, puede hacer el depósito en la cuenta No. 100-02-000-621441, del Banco Nacional, en cualquier caso, debe presentar el recibo emitido por el banco en la Contaduría (Área de Tesorería) para que esta a su vez emita los comprobantes indicados en este punto.

En el caso de aportar la garantía en una modalidad distinta al efectivo, deberá presentar el documento original y una fotocopia, la Contaduría emitirá dos comprobantes, el original es para el adjudicatario y una copia es para adjuntarle la fotocopia del documento de garantía para que el adjudicatario los entregue en la Proveeduría.

XI. SANCIONES

Conforme lo establece el capítulo X de la Ley de Contratación Administrativa, los contratistas que durante el curso de los procedimientos de contratación, incurran en las causales previstas en dicho capítulo, serán sancionados con apercibimiento e inhabilitación, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el Art. 215 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

XII. CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre y cuando no se trate de una obligación personalísima. En todo caso, la cesión debe ser autorizada por la

Administración mediante acto debidamente razonado. Cuando la sesión corresponda a más de un 50% del objeto del contrato, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República. (Art. 209 del R.L.C.A.)

XIII. FORMALIZACIÓN

Se advierte a los oferentes que cuando la estimación de la adjudicación se encuentre sujeta de aprobación interna por parte del Departamento Legal del Tribunal Supremo de Elecciones o requiera refrendo por parte de la Contraloría General de la República, se deberá elaborar el contrato respectivo, de acuerdo con el Reglamento de Refrendos de las Contrataciones Administrativas, emitido por el Ente Rector, publicado en La Gaceta No. 202 del 22 de octubre de 2007, reformado por Resolución No. R-DC-31-2012 de la Contraloría General de la República de las 13:00 horas del 07 de marzo de 2012.

XIV. REVISIÓN DE PRECIOS

Para los precios cotizados en colones, el cálculo de las eventuales revisiones se realizará con base en la fórmula matemática recomendada por la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 232 del 2 de diciembre de 1982, con el artículo No. 18 de la Ley de Contratación Directa y conforme al artículo 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para lo cual se deberá indicar en la oferta el desglose porcentual del factor precio en mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad ($P = MO + I + GA + U$) que componen el precio cotizado, de manera que permita revisar y resolver en forma rápida y correcta las solicitudes de reajuste que eventualmente formule el adjudicatario. El derecho a revisión de los precios rige desde la presentación de la oferta y podrá ser solicitado una vez que dé inicio la ejecución contractual, una vez aportada la documentación probatoria a satisfacción al Tribunal Supremo de Elecciones, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. El oferente deberá indicar en su oferta los renglones con que trabajará para los índices aplicables para las fórmulas de servicios para la mano de obra y los insumos, tal y como se indica en la siguiente fórmula:

$$PV = Pc \left[MO \left[\frac{iMOtm}{iMOtc} \right] + I \left[\frac{ilti}{iltc} \right] + GA \left[\frac{iGAtg}{iGAtc} \right] + U \right]$$

Donde:

PV =	Precio variado.
Pc =	Precio de cotización
MO =	Porcentaje costo de mano de obra sobre cotización total
I =	Porcentaje costo de insumo sobre cotización total
GA =	Porcentaje costo administrativo sobre cotización total

U =	Porcentaje utilidad en precio de cotización
iMOtm =	Índice costo de mano de obra en fecha de variación
iMOtc =	Índice costo de mano de obra en fecha de cotización
ilti =	Índice costo de insumos en fecha de variación
iltc =	Índice costo de insumo en fecha de cotización
iGAtg =	Índice de gastos administrativos en fecha de variación
iGAtc =	Índice de gastos administrativos en fecha de cotización

La información sobre cada uno de los Índices aplicables a la fórmula antes sugerida, deberá ser suministrada por los oferentes según renglón, nivel o capítulo, forma en que se combinaron renglones, si así corresponde (promedio simple o ponderado, etc) y la fuente para cada componente serán:

1-Decreto de Salarios Mínimos decretados por el Consejo Nacional de Salarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

2-Banco Central de Costa Rica.

3-Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

En casos de que los índices sean propios de la empresa, éstos deberán ser certificados por un contador público autorizado y sometidos a consideración de la Administración.

XV. PEDIDO Y TIMBRES FISCALES

El adjudicatario deberá cancelar el pago de especies fiscales equivalente al 0,25% del monto adjudicado más el monto proporcional por concepto de reintegro sobre el monto adjudicado, según Directriz DGABCA-15-2012 de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, de previo a la firma del contrato y/ o a la emisión de la Orden de Compra con firma digital.

A los participantes en esta contratación, las notificaciones (incluyendo el envío de la Orden de Compra al adjudicatario) se enviará a la dirección electrónica o número de fax que conste en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Bienes del Ministerio de Hacienda. Como medio para recibir notificaciones, en caso de que no se pueda realizar la notificación por los medios señalados, operará la notificación automática en los términos establecidos en el Reglamento de Utilización del Sistema de Compras Gubernamentales CompraRED 2.0

Lic. Allan Herrera Herrera
Proveedor Institucional